

Resolución Jefatural

\mathcal{N}° 436-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 16 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 822-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 80998-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 590-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se aprueban los resultados del concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales Denominada "Beca Idiomas Portugués";

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 319-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso de la Beca para Situaciones Especiales Denominada "Beca Idiomas Portugués", establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con postular y aplicar a una beca de postgrado; de preferencia en idioma portugués, dictar talleres de un mínimo de cuatro (4) horas mensuales por el período de tres (03) meses en un instituto u otras entidades preferentemente en su localidad de origen, con la finalidad de transmitir los conocimientos adquiridos e informar anualmente al Pronabec de la prestación de servicios profesionales que se encuentra realizando;

Que, mediante documento formal, el beneficiario CRISTIAN CRUZ HUAMAN, identificado con DNI N° 74026697, en su calidad de becario egresado de la Beca para Situaciones Especiales Denominada "Beca Idiomas Portugués"; ha solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec", establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite el pronunciamiento que corresponda;

Que, conforme al literal c) del numeral 5.3 del artículo 5 de la referida Norma Técnica, establece que los beneficiarios de becas especiales técnico productivas, formativas o corta duración deben prestar servicios en el Perú por un período proporcional a la duración de la beca, con un máximo de tres (03) meses, después de finalizados sus estudios;

Que, mediante Informe Nº 822-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 16 de abril de 2025, se ha determinado que el beneficiario CRISTIAN CRUZ HUAMAN, becario egresado de la Beca para Situaciones Especiales Denominada "Beca Idiomas Portugués", acreditó haber realizado las actividades que corresponden para dar cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú, por lo que recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar el beneficiario CRISTIAN CRUZ HUAMAN, becario egresado de la Beca para Situaciones Especiales Denominada "Beca Idiomas Portugués"; ha dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024- MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y la Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú presentada por el beneficiario CRISTIAN CRUZ HUAMAN, identificado con DNI N° 74026697, egresado de la Beca para Situaciones Especiales Denominada "Beca Idiomas Portugués".

- **Artículo 2.-** Declarar que el beneficiario CRISTIAN CRUZ HUAMAN, identificado con DNI N° 74026697, egresado de la Beca para Situaciones Especiales Denominada "Beca Idiomas Portugués", ha **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú.
- **Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a el beneficiario CRISTIAN CRUZ HUAMAN y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo Pronabec.
- **Artículo 4.** Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 822-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Registrese, comuniquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo